RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3103 022 2024 00063 00

Como quiera que la anterior demanda asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y el título aportado como base de recaudo contiene obligaciones claras, expresas, exigibles y provenientes del deudor y cumplen con las exigencias de los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, el Juzgado al amparo de lo dispuesto en el canon 430 del C.G.P., Resuelve:

Librar mandamiento de pago en contra de FERNANDO AUGUSTO QUIJANO RUEDA, para que en el término máximo de 5 días proceda a sufragar en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

➤ Pagaré Electrónico N° 9738559 - Certificado N° 0017769047

- 1. \$23.657.930,00 por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.
- 2. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada anteriormente, desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 3. \$511.714 a título de intereses corrientes.
 - 4. \$35.800 como intereses moratorios.
- ▶ Pagaré Electrónico N° 23001335 Certificado N° 0017769583

- 1. \$132.412.092,00 por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución.
- 2. Por los intereses de mora sobre la suma mencionada anteriormente, desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 3. \$19.116.377 a título de intereses corrientes.
 - 4. \$605.383 como intereses moratorios.
- ➤ Pagaré N° 000110328 (obligaciones 1012058426-4222740262078988-5158160012594611)
- 1. \$12.300.000,00 por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución, respecto de la obligación **1012058426.**
- 2. \$36.628.913,00 por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución, respecto de la obligación **4222740262078988**.
- 3. \$46.249.994,00 por concepto de capital contenido en el título base de la ejecución, respecto de la obligación **5158160012594611**.
- 4. Por los intereses de mora sobre las sumas mencionada anteriormente (numerales 1, 2, 3), desde el 8 de noviembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a las demandadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Lo anterior en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Por Secretaría ofíciese a la DIAN para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Edwin José Olaya Melo como apoderado del ejecutante, conforme al poder otorgado. (Pdf. 001 págs. 10-19)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a62dff3aa5c468d72a384a4cc0fdef600294be2c71db30c81e52f95f091f3c59

Documento generado en 11/04/2024 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica